



"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 20 – 2018 – MPC

Cusco, 11 de septiembre de 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 11 de septiembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su Art. 8) regula respecto a las autonomías de gobierno señalando que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el Artículo 74 de la Constitución establece que los tributos se crean, modifican, derogan o establecen por Ley, en el caso de los "(...) Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley,". El Art.195, numeral 4) de la Constitución en concordancia con el Art.9 numeral 9 y Art.40 de la Ley Orgánica de Municipalidad Ley N°27972 señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo mediante la creación, modificación y supresión de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley". La Norma IV del Texto Unico Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-013-EF referente al Principio de Legalidad y Reserva de Ley, señala en el penúltimo párrafo "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley";

Que, el Art.40° de la Ley Orgánica de Municipalidades efectivamente refiere respecto de la ratificación que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...) Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia";

Que, mediante Ordenanza Municipal N°120-MC-2005 la Municipalidad Provincial del Cusco, en fecha 25 de abril del 2005 establece el Procedimiento para la Ratificación de las Ordenanzas Municipales Distritales de su jurisdicción en Materia Tributaria: señala en el literal a) del Artículo 2° que las Municipalidades Distritales de su jurisdicción deberán sujetarse al procedimiento siguiente: " a) Presentar Solicitud acompañando copia fedatada de la Ordenanza Municipal y que cumplirán los requisitos establecidos en la Directiva N°001-95-INAP/DTSA – (Pautas Metodológicas para la fijación de costos de Procedimientos Administrativos), con el respectivo sustento Jurídico – Legal y los anexos que fundamentan su ratificación." Este dispositivo señala que la Oficina General de Tributación y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones emitirán los informes técnicos correspondientes, para luego emitir opinión legal la Oficina General de Asesoría Jurídica; con estos informes, se elevará el expediente a la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Planificación, Presupuesto, Economía y Finanzas del Concejo Municipal para emitir un dictamen conjunto y de no existir observaciones pasar a Concejo Municipal para su ratificación;

Que, de acuerdo al Oficio N° 022-A/MDP de fecha 24 de enero del año en curso el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Poroy, Arq. Edwin Sucno Dávalos, solicita la ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Poroy aprobado mediante Ordenanza Municipal N°01-2018/MDP-SG;

Que, mediante Informe N° 13-2018-JHC-OP/OGPPI-MPC el Planificador de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones señala: "(...) En concordancia a lo manifestado convengo en sugerir la viabilización para su respectiva ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Poroy";

Que, mediante Informe N°365-2018-OGAJ/MPC el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica establece como conclusión que estando a las consideraciones del Informe Técnico del Planificador de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, así como la Ordenanza Municipal N°001-2018-MDP-SG y el propio amparo legal de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444 recomienda la ratificación de la Ordenanza Municipal N°001-2018-MDP-SG que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Poroy, el mismo que consta de noventa y ocho (98) procedimientos administrativos de los diferentes órganos de línea que conforman la mencionada entidad, recomendando poner en consideración del Concejo Municipal para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que los artículos 39° y 40° del mismo cuerpo normativo de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en temas de tributación conforme a su competencia normativa;

Que, en atención a las facultades descritas precedentemente, los gobiernos locales se encuentran facultados para establecer políticas y estrategias que incentiven a los contribuyentes a cumplir sus obligaciones tributarias y de esta forma garantizar el financiamiento de servicios públicos a favor de la comunidad;

POR TANTO: Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, el Concejo Municipal por MAYORIA, con dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2018/MDP-SG QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY.

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 01-2018/MDP-SG que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la municipalidad distrital de Poroy el mismo que consta de Noventa y ocho (98) Procedimientos Administrativos y Resumen de Costos de Procedimientos Administrativos conforme las denominaciones, derechos de trámite y detalles establecidos en el Anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina General de Tributación, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás órganos competentes, establecer los mecanismos adecuados para la difusión y correcta aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco y en el Diario Judicial del Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

